



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: 8U-1-1958
Año 1983	Viernes 29 de abril	Número 96

Diputación Provincial

OFICINA DE PLANES PROVINCIALES

Bases de la convocatoria del Plan Provincial para 1984

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial el día 8 del actual, se convoca a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de esta provincia, para que formulen peticiones de inclusión de Obras y Servicios para su ejecución en el Plan 1984.

Plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1983.

Las condiciones que han de regir para la inclusión de obras en este Plan, y a las que han de ajustarse las solicitudes, son las que figuran en la Separata adjunta.

Las instancias se formularán obligatoriamente en impresos «modelo Oficial», que estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Planes Provinciales (Palacio de la Diputación, planta baja).

Se ruega a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

Primera. — Obras y servicios objeto del Plan.

Las que contempla y describe el art. 1.º-2 del Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio y aquéllas que determinen las disposiciones legales que puedan dictarse.

Tendrán preferencia aquellas obras que, al presentarse la solicitud, cuenten con proyecto redactado válido.

Segunda. — Financiación del Plan.

El Plan se financiará con créditos de los presupuestos del Estado, con las asignaciones que la Diputación fije —en calidad de cooperación— y con las aportaciones de las Corporaciones locales beneficiarias.

La Diputación centralizará todas las aportaciones, incluida la suya y no se contratará ninguna obra sin que, por parte de la localidad afectada se haya materializado su correspondiente aportación en la Depositaria de Fondos Provinciales, o bien se haya asegurado o garantizado a satisfacción de la Diputación, que tal aportación se ingresará en el momento preciso.

La Diputación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º, Capítulo II del R. D. 1.673/1981, podrá delegar la facultad de contratar en los Ayuntamientos que lo soliciten. En este caso no es preciso que la Corporación local interesada efectúe la aportación económica a que se refiere el párrafo anterior.

Tercera. — Aportación Municipal.

La Diputación fijará, dentro del Plan, el porcentaje de financiación correspondiente a cada tipo de obra.

Una vez aprobado el Plan, el cuadro de financiación de la obra, no podrá variarse, por ello, los Ayuntamientos y Juntas Vecinales deberán soportar íntegramente el exceso de presupuesto, sobre la canti-

dad figurada en el Plan. Consecuentemente, la Diputación no tramitará ninguna petición que tenga origen en aumentos de unidades de obra o de presupuesto que, en todo caso, sería a cargo de la Corporación local interesada. Si en la contratación de una obra se produjese economía respecto al tipo de licitación, las aportaciones se reducirán en la misma proporción en que estén financiadas. Los fondos sobrantes, tanto por economías por obras que se den de baja, pasarán a constituir un fondo de Remanentes, con el que se financiarán nuevas obras. Tampoco podrá variar-se el tipo de obra.

Cuarta. — Proyectos.

No se podrá realizar ninguna obra sin el correspondiente documento técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

El importe de los honorarios por redacción del documento técnico, se subvencionará con el 100 por 100 en Areas Deprimidas y con el 40 por 100 en el resto. Dicha ayuda se hará efectiva al aprobarse la primera certificación de obras ejecutada y previa presentación de la correspondiente Minuta de Honorarios.

Antes de proceder a la contratación de la obra, el documento técnico de la misma, deberá ser aprobado por la Corporación local interesada, en la forma y con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Local.

La Entidad Local interesada facilitará los ejemplares del documento técnico que sean precisos, al

objeto de que sean conocidos por los interesados en la Contrata.

Quinta. — Colaboración administrativa de las Corporaciones Locales para la ejecución de las obras.

Las Corporaciones Locales beneficiarias se comprometerán a aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, a obtener las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y servicios cuando sea necesario.

Las Corporaciones Locales beneficiarias responderán de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra.

Sexta. — Contratación y ejecución de las obras.

La contratación de las obras, como ya se ha dicho corresponde a la Diputación, salvo que ésta delegue dicha facultad en los Ayuntamientos que lo soliciten.

La dirección e inspección de las obras se llevará a cabo por la Diputación, que designará al técnico correspondiente, sin perjuicio de la colaboración que, para vigilancia de las obras, presten las autoridades locales.

Séptima. — Presentación de solicitudes y documentación.

Es condición indispensable para que una obra pueda ser incluida en el Plan:

1.º Que la Corporación Local interesada, esté al corriente en los pagos que, por cualquier concepto, deba abonar a la Diputación.

2.º Solicitud dentro del plazo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá contener certificación de acuerdo municipal de acudir a la convocatoria de peticiones, compromiso formal de efectuar la aportación económica correspondiente y de aceptar íntegramente las Bases de la Convocatoria.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro Ge-

neral de la Diputación, o se remitirán en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava. — Peticiones anteriores.

Aquellas Corporaciones Locales que solicitaron, con anterioridad a esta Convocatoria, la inclusión de obras en anteriores Planes o Ayudas para la realización de obras, y que no hayan sido atendidas, si siguen interesadas en la ejecución de las mismas, deberán reproducir sus solicitudes con arreglo a las presentes bases. Igualmente deberán reproducirse si no se presentaron en impreso «modelo oficial».

Novena. — Legislación aplicable.

Regirá la actualmente vigente en materia de Planes Provinciales, las bases de la presente Convocatoria y acuerdos de la Diputación, en cuanto no resulten modificadas por las normas que específicamente puedan dictarse por la Superioridad para el Plan de 1984.

Burgos, abril de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Sección de Personal

Por Decreto núm. 2.248, correspondiente al día 18 de abril de 1983, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, asistido del Secretario General que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

Admitir provisionalmente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Subalternos, a los siguientes aspirantes:

- 1.—Abad Esteban, Miguel Angel.
- 2.—Agustín Ibáñez, Vivencio.
- 3.—Ahedo Valdivielso, Carlos.
- 4.—Alonso Díez, Máximo.
- 5.—Alonso Fuente, José Luis.
- 6.—Alonso Palacios, Francisco Javier.
- 7.—Alonso Román, José Vicente.
- 8.—Amaya Amayuelas, Juan Carlos.
- 9.—Amayuelas Bocanegra, Lorenzo.
- 10.—Antón Sánchez, Carlos.
- 11.—Arce Mediavilla, Miguel Angel.
- 12.—Arribas Alonso, Miguel.
- 13.—Arroyo Gutiérrez, Antonio.
- 14.—Asenjo Cuesta, Miguel Angel.

- 15.—Avila García, Jesús.
- 16.—Ayala Andrés, Francisco Javier.
- 17.—Bastida Moreno, Teodosio.
- 18.—Barriuso Pérez, José Carlos.
- 19.—Benito Lozano, Ricardo.
- 20.—Blanco de las Heras, Neftali.
- 21.—Bombín González, Pilar.
- 22.—Caballero Cabañes, Víctor Manuel.
- 23.—Calvo Porras, Ignacio.
- 24.—Camarero Pérez, María del Carmen.
- 25.—Castilla Rodríguez, Angel.
- 26.—Castro Fiel, Miguel Angel.
- 27.—Cerdá Marina, José Luis.
- 28.—Ciruelos Ortega, Rafael.
- 29.—Contreras Gete, Domingo.
- 30.—Contreras Gete, Fermín.
- 31.—Cob Cuesta, Andrés Eladio.
- 32.—Corral García, Carlos.
- 33.—Delgado de la Torre, Jorge.
- 34.—Diez Abad, Mariano.
- 35.—Diez del Campo, Fernando.
- 36.—Diez Madrigal, Santiago.
- 37.—Domingo García, M.ª Sol de.
- 38.—Domingo García, Luis Manuel.
- 39.—Dominguez Burillo, José Ramón.
- 40.—Dominguez Burillo, Teodora.
- 41.—Elorriaga Pascual, Rafael.
- 42.—Escolar Leiva, Juan Carlos.
- 43.—Estrada Merino, José Alberto.
- 44.—Frias Renedo, Francisco Javier.
- 45.—Fuente de la Fuente, Angel de la.
- 46.—Galarreta del Alamo, Manuel.
- 47.—Galindo Sanz, Benita.
- 48.—Gallo García, Juan Antonio.
- 49.—García Amo, Juan José.
- 50.—García Miguel, Carlos.
- 51.—García Sáiz, Francisco Javier.
- 52.—Garrido Castro, Alejandro.
- 53.—Gómez Blanco, Marcos.
- 54.—Gómez González, Manuel Vicente.
- 55.—Gómez Serrano, Francisco Javier.
- 56.—González Alonso, Pedro.
- 57.—González Arnáiz, Mercedes.
- 58.—González Delgado, Miguel Angel.
- 59.—González Galerón, Miguel.
- 60.—González González, José.
- 61.—González Güemes, Eleuterio.
- 62.—González Güemes, Elías.
- 63.—González Martínez, Daniel.
- 64.—Guerra Pardo, Pedro.
- 65.—Gutiérrez Alonso, Juan Ramón.
- 66.—Gutiérrez Alvaro, Vicente.
- 67.—Hernández Taravillo, Luis.

- 68.—Hernando González, Leónides.
- 69.—Herrera Martínez, Francisco Javier de la.
- 70.—Hierro Villamor, Elías.
- 71.—Hinojar Gonzalo, Mariano Fermin.
- 72.—Horra Sáiz, Francisco Javier.
- 73.—Hortigüela Pérez, Carlos.
- 74.—Hurtado Moreno, Jesús Angel.
- 75.—Ibáñez Ausin, Carlos.
- 76.—Ibáñez González, José María.
- 77.—Iglesia de la Iglesia, Julián Angel de la.
- 78.—Iglesias Arnáiz, Ana Berta.
- 79.—Iglesias Gómez, Jesús.
- 80.—Izarra Arce, Vicente José.
- 81.—Izarra Calleja, Jesús.
- 82.—Jardón Pérez, M.^a del Carmen.
- 83.—Jiménez Santamaria, Ignacio Felipe.
- 84.—Lodoso Río, Donato.
- 85.—López Alonso, José M.^a Victor.
- 86.—López González, Francisco Javier.
- 87.—López González, Juan Antonio.
- 88.—López Hortigüela, Diosdado.
- 89.—López Roque, Porfirio.
- 90.—López Roqueta, Fausto.
- 91.—Lozano Asturias, José.
- 92.—Luaces Ramírez, Maximino.
- 93.—Llorente Martín, Purificación.
- 94.—Marcos de la Fuente, Ignacio.
- 95.—Marín López, Araceli.
- 96.—Mariscal Rodrigo, Samuel.
- 97.—Marquina García, Pedro.
- 98.—Martín Martín, Fidel.
- 99.—Martín Palomero, Eulogio.
- 100.—Martín Santamaria, Juan Carlos.
- 101.—Martínez Aizpuru, María Teresa.
- 102.—Martínez Eraña, Félix.
- 103.—Martínez García, Mariano.
- 104.—Martínez Gómez, Carlos.
- 105.—Martínez Herrera, Enrique.
- 106.—Merino Arroyo, Domingo.
- 107.—Merino Ortega, Enrique.
- 108.—Mesas Martínez, Fernando.
- 109.—Migueléiz Ruiz-Bravo, María Isabel.
- 110.—Montejo Isla, Aurelio.
- 111.—Moreno Pascual, José Luis.
- 112.—Moro Balení, Carla.
- 113.—Muñoz Melgosa, Carlos.
- 114.—Navarro Mariscal, José Pablo.
- 115.—Obregón Ortega, Luis Manuel.
- 116.—Ordóñez Melgosa, José Luis.
- 117.—Ortega Dueñas, Milagros.
- 118.—Ortega Gómez, Angel.
- 119.—Ortega Rodrigo, Juan Carlos.
- 120.—Ortiz Aguilar, Juan José.
- 121.—Palacios Avila, Juan Luis.
- 122.—Palomero Gil, José María.
- 123.—Pascual Dueñas, Valentín.
- 124.—Pascual Santamaria, Francisco Román.
- 125.—Pérez Alarcia, Victor.
- 126.—Pérez Dueñas, Francisco Félix.
- 127.—Pérez Gómez, Jesús María.
- 128.—Pérez Mamolar, Juan Pablo.
- 129.—Pérez Mata, Matías Javier.
- 130.—Pérez Navazo, Alejandro.
- 131.—Pérez Peña, Angel.
- 132.—Pico Velasco, Francisco Javier del.
- 133.—Punzano García, M.^a Luz.
- 134.—Ramiro del Amo, Francisco.
- 135.—Rebolleda Sáez, M.^a Esther.
- 136.—Redondo Mínguez, Antonio.
- 137.—Renuncio Ortega, María Carmen.
- 138.—Retuerto Rodríguez, Miguel Ramón.
- 139.—Revilla Martínez, Angel.
- 140.—Ríos Lanchas, Jesús.
- 141.—Rodríguez Arce, José Luis.
- 142.—Rodríguez Rodríguez, José María.
- 143.—Ronda Citores, Vidal Jesús.
- 144.—Roso Pineda, Fernando.
- 145.—Ruiz Andrés, Agustín.
- 146.—Ruiz Huidobro, Alejo.
- 147.—Ruiz Palacios, José María.
- 148.—Ruiz Rodríguez, David.
- 149.—Sáiz Alonso, Juan Carlos.
- 150.—Sáiz Antón, Angel Luis.
- 151.—Sáiz Colina, Benito.
- 152.—Sáiz González, José Miguel.
- 153.—Sáiz Mata, Vicente.
- 154.—Sáiz Mingo, Jorge.
- 155.—Sáiz de la Torre, Miguel Ignacio.
- 156.—Saldaña Alonso, Fernando.
- 157.—Sancha Dueñas, Nuria.
- 158.—San Juan Sáez, Lorenzo.
- 159.—Santamaria Alonso, Máximo.
- 160.—Santamaria Nuño, Teodoro.
- 161.—Santamaria Sarga, Ricardo.
- 162.—Santana Serna, Rufino.
- 163.—Tajadura Santidrián, José María.
- 164.—Tamayo Pérez, Francisco Javier.
- 165.—Tobar Sáiz, María Concepción.
- 166.—Tobar Tobar, Alejo.
- 167.—Torrientes García, José Julio.
- 168.—Trabada Ruiz-Capillas, Jesús.
- 169.—Tubía Sánchez, Javier Alfonso.
- 170.—Tudanca del Moral, Miguel Angel.
- 171.—Valle Páramo, Carlos.
- 172.—Vargas García, Isaac.
- 173.—Varona Madrid, Angel.
- 174.—Vicario Ortega, José Antonio.
- 175.—Vicario Rodrigo, Juan Manuel.
- 176.—Villalain Marijuán, Alejandro.
- 177.—Villalmanzo Villaverde, Ventura.
- 178.—Yela Ruiz, Francisco Javier.
- 179.—Zamorano Rodríguez, Angel.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en la Base Cuarta de la Convocatoria, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, y que se exponga en el Tablón de Edictos de la Cooperación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contar desde el día siguiente al en que aparezca esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de abril de 1983. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado - Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 109-1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Daniel Antón Pascual y su esposa doña Genoveva Marcos Castro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados a los demandados.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de junio a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que es el señalado en la escritura de hipoteca que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que los autos y certificación a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles al efecto.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.º — Número 3. Urbana. Almacén en planta baja del edificio sito en Quintanar de la Sierra al sitio de Carretera Trascastrillo. Mide 200 metros cuadrados; se halla sin distribuir y linda: derecha entrando, finca de Daniel Antón Pascual; izquierda, terreno de acceso para subida a los pisos; fondo, cañada; frente, por donde tiene su entrada, terreno sobrante entre la finca de este número y la carretera Trascastrillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 435, libro 11, folio 146, finca número 1.157.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento setenta mil pesetas.

2.º — Número 4. Urbana. Vivienda derecha de la primera planta del edificio al sitio de Trascastrillo. Mide 100 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, comedor estar, cocina, baño y tres dormitorios. Lin-

da: derecha entrando, terreno sobrante de edificación entre la carretera de Trascastrillo y almacén; izquierda, vivienda situada a la izquierda, o finca número 3; fondo, finca de Daniel Antón Pascual; frente, por donde tiene su acceso, terreno sobrante de edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 435, libro 11, folio 152, finca número 1.159, inscripción primera. Finca sita en Quintanar de la Sierra.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento veintisiete mil pesetas.

3.º — Número 5. Urbana. Vivienda izquierda de la primera planta del edificio sito en Trascastrillo, de Quintanar de la Sierra. Mide 100 metros cuadrados. Consta de hall de entrada, comedor estar, cocina, baño y tres dormitorios. Linda: derecha entrando, vivienda derecha número 2; izquierda, cañada; fondo, finca de Daniel Antón Pascual, y frente, por donde tiene su acceso, terreno sobrante de edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 435, libro 11, folio 152, finca número 1.159, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en ciento veintisiete mil pesetas.

Dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José Luis López Muñoz Goñi. — El Secretario (ilegible).

1950.—6.980,00

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 522-1982, se tramita Expediente de Dominio a instancia de doña Pilar González Castrillo, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Primero: Una tierra en La Ladera de la Portería, polígono 18, finca 132, de doce áreas, linda Norte, Mariano González; Sur, Sebastián Castrillo; Este, linde, y Oeste Ignacio Sáez.

Segundo: Otra en La Ladera de la portería o Valdecollazo, polígono 18, finca 133, de doce áreas, linda; Norte, Mariano González; Sur,

Eustasio Román; Este, Hilario y Oeste, linde alta.

Ambas fincas, sitas en término municipal de Burgos, barrio de Villimar, las heredó la solicitante de su padre don Matías González Franco en escritura de aceptación de herencia del día 4 de agosto de 1975, otorgada ante el Notario don Julián Manteca Alonso Cortés.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en dicho Expediente, por medio del presente se cita a don Miguel Castrillo Otañez o sus causahabientes, como titular registral de las fincas, que se hallan en ignorado paradero; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a todos ellos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 15 de marzo de 1983. — El Juez, José Luis López Muñoz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2035.—2.850,00

Juzgado de Distrito núm. uno*Cédulas de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 230 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 230 de 1983, sobre imprudencia con lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado José Pires Dos

Reis, de 51 años de edad, casado, obrero y vecino actualmente de Francia, Paris, 75015, calle 3 Rue Auguste Bartholdi. Contra. Isidro Renuncio Tobar, de 70 años de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, Barrio de Villalonquéjar. Siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado José Pires Dos Reis, de la falta de imprudencia con lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado José Pires Dos Reis, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 2.334 de 1932, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 2.334 de 1982, por denuncia de Carlos Raúl Maestro Pavón, de 22 años de edad, soltero, ferroviario y vecino de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado la R.EN.F.E., representada por el Procurador don Manuel García-Gallardo Vélez. Contra. Jacques Parreysat Darneau, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Gains de Norol 12 Aceten, Arevalier (Francia). En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Jacques Parreysat Darneau, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado R.EN.F.E. en la cantidad de ochenta mil setecientas setenta y siete pesetas, en concepto de daños; devengando dicha cantidad desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Joaquín Martínez Herrán. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Jacques Parreysat Darneau, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito, número uno de esta ciudad en el juicio de faltas número 105 de 1983, sobre imprudencia con daños contra Pierre Chauvet, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 20.119 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago viene obligado dicho condenado a quien se confiere traslado por término de tres días, y de no ser impugnada se le requiera para su pago y de no verificarlo procédase a su exacción conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, sirva de notificación y requerimiento en forma al

condenado Pierre Chauvet, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en la ciudad de Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito, número uno de Burgos, en el juicio de faltas número 56 de 1983, sobre imprudencia con daños contra José Pereira Da Silva, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 18.040 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado el condenado indicado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días y de no ser impugnada, se le requiera para su abono y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda en virtud de lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, expido el presente edicto en la ciudad de Burgos, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 214 de 1982, que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzga-

do al número 214-82, y entre partes: de una como demandante don Ramiro Revuelta Fernández de Pinedo, mayor de edad, casado, administrativo, de esta vecindad, representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, y defendido por el Letrado don Félix María Herretero Angulo, y de otra, como demandada, doña Begoña Raneros Vaquero, mayor de edad, de esta vecindad, hoy en domicilio desconocido, cuyas demás circunstancias no constan, declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, doña Begoña Raneros Vaquero, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don Ramiro Revuelta Fernández de Pinedo, de esta vecindad, de la cantidad de setenta y una mil quinientas veinte pesetas de principal reclamado, intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos hasta el día de hoy, de referida suma; más el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución y dos mil ochocientos ochenta pesetas de gastos de protesto, imponiendo a dicha demandada el pago de las costas. Dada en rebeldía, notifíquesele esta sentencia personalmente si lo solicita la parte demandante dentro del plazo del quinto días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Publicación leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Begoña Raneros Vaquero, vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 1983. —

El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2043.—4.020,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 15 de 1982 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Natividad Muñoz Carazo, representada por el Procurador D. Antonio Paniagua Caveda, contra D. Agapito Muñoz Carazo, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa en la calle del Campillo número 2, en el pueblo de Villalbilla de Gumiel, que linda entrando a la derecha, con otra de la herencia de D. Pascual Muñoz Gómez; izquierda, Fortunato Gómez, y fondo, Bernardina Fernández. Tasada en dos millones doscientas mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores:

Primero: Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día veinticuatro de mayo y su hora de las once de su mañana.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

Tercero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: Que la finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

En Aranda de Duero, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

2268.—2.990,00

BRIVIESCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de mayor cuantía número 9 de 1982, seguidos a instancia de doña Victoriana Gómez Vesga, don Alejandro Gómez Vesga, doña María del Carmen Gómez Mantilla, doña Natividad Gómez Mantilla, doña María del Mar Gómez Mantilla, doña María Teresa Gómez Mantilla, y doña Estefanía Mantilla Rodríguez, representados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Parra Mallaina, contra doña Natividad Gómez Vesga, don Daniel Gómez Vesga, doña María Consuelo Gómez Vesga, y don Francisco Gómez Vesga, éste vecino que fue de Villaverde Mogina, de Burgos, hoy fallecido, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos del citado don Francisco Gómez Vesga para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 6 de abril de 1983. — El Secretario Judicial. (ilegible).

2044.—1.830,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

El Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito sustituto de Lerma, en resolución de esta fecha dictada en el juicio verbal civil número 7 de 1983, sobre acción negatoria servidumbre, luces y vistas, promovido a instancia del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla en nombre y representación de don Francisco Santos Serrano, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Santa María del Campo, contra D. Angeles Puente González, mayor de edad y vecino de Burgos, y los demás demandados propietarios desconocidos del inmueble o bodega siguiente:

«Una bodega sita en Santa María del Campo «donde llaman las de la Fuente», sin lagar ni pila,

compuesta de un techado que mide cinco metros de línea por cinco de fondo, y una nave que mide 14 metros de largo por tres de ancha; linda por su frente, al Norte, por donde tiene la entrada, y por la espalda al Sur, con calles de servidumbre de las bodegas; por la derecha entrando, al Oeste Bodega de Andrés Puente, hoy demandado, y por la izquierda, al Este, con otra de Pedro Sáez.

Por la presente se cita a las personas desconocidas que puedan tener interés en la citada servidumbre de luces y vistas para el acto del juicio verbal señalado para el próximo día cinco de mayo de 1983 y hora de las once del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), bajo apercibimiento de que si no comparecieren seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndoles saber que tan pronto comparezcan se les entregará la copia de la demanda y proveído recaído y debiendo concurrir al acto provistos de los medios de prueba de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados copropietarios desconocidos, expido la presente que firmo en Lerma, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

2269.—3.580,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos núm. 309-312/83, seguidos por D. José-Luis Santos Ibáñez y otros, contra Diaynoche, S. L. y otro, sobre despido, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 162. — En la ciudad de Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandantes, D. José-Luis Santos Ibáñez, D. Vicente A. Malvido Pa-

lomino, D. José Luis Bartolomé Fuente, D. Jesús Cosido Moreno; y de otra, y como demandados, la empresa Diaynoche, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don José Luis Santos Ibáñez, don Vicente A. Malvido Palomino, don José Luis Bartolomé Fuente y don Jesús Cosido Moreno, frente a la empresa Diaynoche, S. L., y declaro la nulidad de los despidos acordados por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios en función del declarado probado hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso, deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1.020-4, según el art. 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, R. A. Jiménez Fernández, Magistrado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Diaynoche, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Santa Bárbara, núm. 22, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.691-1.692/82, seguidos por D. Pedro Ulloa Mayor y D. Santiago Saugar Trujillo, contra Dionisio Cascajares Berzosa y

el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — S. S.^a Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: que estimando la pretensión deducida por los actores D. Pedro Ulloa Mayor y D. Santiago Saugar Trujillo, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los mismos y la empresa demandada con efectos del día de hoy, condenando a ésta última a abonar los salarios de tramitación y la indemnización en la cuantía y forma determinados en el artículo 211 de dicho Texto Legal: 1.º Los salarios dejados de percibir por los actores desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 125.936 pesetas (ciento veinticinco mil novecientas treinta y seis pesetas) a D. Pedro Ulloa Mayor y 125.936 pesetas (ciento veinticinco mil novecientas treinta y seis pesetas), a don Santiago Saugar Trujillo. 2.º Una indemnización de 1.150.092 pesetas (un millón ciento cincuenta mil noventa y dos pesetas) a D. Pedro Ulloa Mayor y 1.016.748 pesetas (un millón dieciséis mil setecientas cuarenta y ocho pesetas) a don Santiago Saugar Trujillo. — Notifíquese este auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Ante mí. — Fdo. El Magistrado D. R. A. Jiménez Fernández. — Fdo. El Secretario, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Dionisio Cascajares Berzosa, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, calle San Francisco, 46, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa «Fábricas Lucía del Norte, S. A. (FALUNORSA)», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Fábricas Lucía del Norte, S. A. (FALUNORSA)», centro de trabajo de Burgos, recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 16 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de «Fábricas Lucía del Norte, S. A. (FALUNORSA)», con su personal dependiente de la factoría de Burgos Año 1983

Artículo 1.º — *Ambito*. El presente Convenio Colectivo Sindical, afectará al personal de la factoría de Burgos y de los centros comerciales dependientes de la misma.

Art. 2.º — *Duración y denuncia*. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo por la Comisión negociadora y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.

No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1983.

Asimismo el presente Convenio Colectivo, se considerará denunciado por ambas partes el 1.º de octubre de 1983.

Art. 3.º — *Salarios*. Las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las expresadas en la primera columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

El incremento de las citadas tablas sobre las del Convenio 1982, es del 12,5 %.

En tanto que el incremento salarial pactado representa un 12,5 % sobre tablas, se concreta y acepta que su aplicación supone la renuncia expresa a cualquier revisión de dicha tabla salarial durante el año 1983.

Si en cualquier momento se alegase su aplicabilidad, aún no estando pactada, por considerarla irrenunciable, se consideraría automáticamente reducido el incremento que ahora se pacta en el mismo porcentaje que implicase la revisión.

Art. 4.º — *Primas e incentivos a la producción*. Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) *Productores sin incentivo*: El personal, a excepción de los aprendices, que no trabajen a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas, además del jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 25 % de las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña.

En el caso de empleados y subalternos para los que existiese primas de producción o de ventas, se garantiza como mínimo el 25 % de las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña.

B) *Productores con incentivo*: Las escalas de primas o de producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 ó 50 % respectivamente, de las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña.

C) *Productores con incentivo no racionalizado*: En los puestos en que no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux), se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25 % de las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña, siempre que se alcancen actividades medias.

Las dudas que puedan surgir sobre los rendimientos o incentivos anteriormente expresados, se someterán por empresa y trabajadores al Gabinete Técnico de la Delegación Provincial de Trabajo, cuyo dictamen será aceptado por ambas partes.

Art. 5.º — *Rendimientos*. Se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica correspondiéndose los salarios o haberes de este Convenio con el rendimiento mínimo exigible o normal.

Art. 6.º — *Penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad*. Los complementos salariales correspondientes a penosidad, toxicidad, peligrosidad, nocturnidad, etc. se mantendrán con el porcentaje establecido en la Ordenanza, para aplicarlos sobre las cantidades expresadas en la 2.ª columna del anexo que se acompaña.

Art. 7.º — *Antigüedad*. El número de quinquenios será ilimitado y su cuantía por quinquenio será el 5 % de las cantidades expresadas en la 3.ª columna

del anexo que se acompaña, rigiendo en todo lo demás por lo establecido en el art. 76 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Art. 8.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y devengo extrasalarial si lo hubiere, y se harán efectivas en la 2.ª quincena de los meses de junio y diciembre.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias.* Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Estatuto del Trabajador.

Art. 10. — *Vacaciones.* Todos los productores de la empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 30 días naturales de vacaciones distribuidas de la siguiente manera, 28 días naturales en verano y los 2 días restantes en puentes y/o fuera de verano.

El abono de estas vacaciones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 70, párrafo 2.º, de la vigente Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgico, valorándose las mismas por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniéndose en cuenta por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones voluntarias o legales.

Art. 11. — *Ingresos.* Los ingresos o en nuevas contrataciones de trabajo se efectuarán en cuanto a los períodos de prueba conforme a lo establecido en el art. 14 del vigente Estatuto del Trabajador.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin llegar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador se integrará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Art. 12. — *Jornada de trabajo.* El horario anual pactado se establece en 1.880 horas laborables máximas, en jornada partida con las reducciones que legalmente puedan producirse a lo largo del año, para todo el personal afectado por este Convenio, excepto para aquél que con anterioridad disfrutara de jornada más beneficiosa.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se acordará entre Dirección y Delegados de Personal.

Art. 13. — *Jubilación.* El personal de la empresa afectado por el presente Convenio, con 30 años de servicio y con derecho a jubilación, percibirá según su grupo de cotización por categorías, las siguientes cantidades mensuales:

Grupo	Cantidad mensual
1	10.000
2 y 3	8.000
4	7.000
5 y 8	6.000
6, 7, 9 y 10	5.000

Estas cantidades se percibirán 12 veces al año.

A los que no hubieren alcanzado los 30 años de servicio, se rebajará la cantidad que les corresponda por su grupo de cotización, en un 2 % por cada año que faltara para los 30 años mencionados, despreciándose para este cálculo las fracciones de año.

Tendrán igualmente derecho a estas percepciones el personal con jubilación anticipada y los jubilados con anterioridad a este Convenio.

Las cantidades expresadas son máximas, y se reducirán tanto como sea preciso, para que, a cómputo anual y en cada caso, los ingresos en régimen de jubilación, en la iniciación de ésta, no superen los ingresos medios en jornada normal de los últimos meses en activo.

Art. 14. — *Permisos y licencias.* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. — Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

2. — Cuatro días naturales, garantizándose uno laborable en caso de fallecimiento de cónyuge.

3. — Dos días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, padres, abuelos e hijos.

4. — Dos días naturales en caso de enfermedad grave y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.

5. — Un día natural en caso de fallecimiento de abuelos, tíos y tíos políticos.

En los casos de los cinco apartados anteriores, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo total será de cuatro días.

6. — Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa.

7. — Un día natural por traslado de domicilio habitual.

8. — Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

9. — Quince días naturales en caso de matrimonio.

10. — Un máximo de un día de permiso no retribuido para el caso de fallecimiento de primos carnales.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* La empresa proveerá a los trabajadores que lo necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

Art. 16. — *Préstamos destinados a adquisición de vivienda.* Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de 700.000 pesetas, y regulada por el correspondiente Reglamento.

Art. 17. — *Becas.* Se establece una dotación de 135.000 pesetas, año, destinada a compensar parcialmente los gastos de estudios, tanto de los propios productores como de sus hijos.

La Comisión deliberadora del Convenio de referencia es consciente de la complejidad y duración de la elaboración de un reglamento para la regulación y distribución de esta dotación, por lo que, dejando la gestión de la misma en manos de Delegados de Personal, define únicamente algunos de los principios que deben inspirarse:

— prorrateo, si la dotación no cubre todas las peticiones aprobadas.

— excluir categorías laborales superiores.

— vinculación al aprobado.

Art. 18. — *Derecho supletorio.* El presente Convenio Colectivo subsistirá íntegramente, en sus propios términos, durante todo el periodo de su vigencia, salvo que por disposiciones legales de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios en cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

Art. 19. — *Absorción y compensación.* Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio computadas sobre base anual las cantidades recibidas, legal o convencionalmente

por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbibles y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación tanto por concepto como en su conjunto.

Art. 20. — *Comisión paritaria.* Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a la Comisión paritaria, que estaría constituida por dos vocales de la empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión deliberadora de entre sus miembros y que en estos casos actuará bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

TABLAS SALARIALES AL 1 DE ENERO DE 1983

ANEXO NUM. 1

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Base para P. P. - P. T. T. X.</i>	<i>Base para antigüedad J. equipo</i>
<i>Personal Administrativo.</i>			
Jefe de 1. ^a	59.604	45.237	51.698
Oficial de 2. ^a	52.435	38.963	44.529
Viajante	54.768	41.005	46.865
Auxiliar Administrativo	49.663	36.541	41.760
<i>Técnicos de taller.</i>			
Jefe de Taller	59.604	45.237	51.698
Contramaestre	57.224	43.155	49.319
<i>Personal subalterno.</i>			
Almacenero	49.663	36.541	41.760
Chófer de Camión	54.768	41.005	46.865
Ordenanza	49.058	36.009	39.528

ANEXO NUM. 2

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>	<i>Base para P. P. - P. T. T. X.</i>	<i>Base para antigüedad J. equipo</i>
<i>Personal obrero.</i>			
Peón	1.635	1.203	1.373
Especialista	1.635	1.203	1.373
<i>Profesionales de oficio.</i>			
Oficial de 1. ^a	1.825	1.369	1.564
Oficial de 2. ^a	1.747	1.302	1.485
Oficial de 3. ^a	1.654	1.218	1.389

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS

Categorías	Salario base	Primas	Total año
<i>Personal Administrativo.</i>			
Jefe 1. ^a	834.456	135.711	970.167
Oficial 2. ^a	734.090	116.889	850.979
Viajante	766.752	123.015	889.767
Auxiliar Administrativo	695.282	109.623	804.905
<i>Técnicos taller.</i>			
Jefe Taller	834.456	135.711	970.167
Contramaestre	801.136	129.465	930.601
<i>Personal subalterno.</i>			
Almacenero	695.282	109.623	804.905
Chófer Camión	766.752	123.015	889.767
Ordenanza	686.812	108.027	794.839
<i>Personal obrero.</i>			
Peón	694.875	179.849	874.724
Especialista	694.875	179.849	874.724
<i>Profesionales de oficio.</i>			
Oficial 1. ^a	775.625	204.666	980.291
Oficial 2. ^a	742.475	194.649	937.124
Oficial 3. ^a	702.950	182.091	885.041

NOTA. — Las retribuciones que se reflejan recogen salario base más primas, calculadas a actividad de 80 puntos Bedaux, sin considerar antigüedad ni ningún tipo de plus adicional.

CALENDARIO LABORAL PARA 1983 DE «FABRICAS LUCIA DEL NORTE. S. A.», DE BURGOS

	Días
Enero	19
Febrero	20
Marzo	22
Abril	19
Mayo	22
Junio	18
Julio	19
Agosto	22
Septiembre	22
Octubre	19
Noviembre	21
Diciembre	20
	243
Vacaciones	22 (+ 4 sáb. + 4 dom. = 30)
	221

Fiestas laborables nacionales. — 1 enero, 6 enero, 19 marzo, 31 marzo, 1 abril, 4 abril, 1 mayo (domingo), 2 junio, 25 julio, 15 agosto, 12 octubre, 1 noviembre, 8 diciembre, 25 diciembre (domingo).

Fiestas laborales locales. — 3 junio, 29 junio.

Fiestas acordadas. — 7 enero, 30 junio, 1 julio, 31 octubre, 9 diciembre.

Teniendo que cumplir con 1.880 horas efectivas año, según Convenio de empresa y deseando continuar sin trabajar los sábados, la distribución será la siguiente, salvo que el Gobierno dictase una jornada de trabajo de menor duración, de obligado cumplimiento, se adoptarían las horas de trabajo a la nueva situación.

Mañana, de 8 a 13; tarde, de 14,45 a 18,15. El número de días laborables es el siguiente:

Las vacaciones están previstas, desde el 26 de julio al 23 de agosto, ambos inclusive, y 23 y 26 de diciembre.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre Información pública sobre el Proyecto de «Mejo-

ra del Abastecimiento y Alcantarillado de Nava de Roa Burgos», aprobado técnicamente el 2 de marzo de 1983 por su presupuesto de contrata de 25.036.269 pesetas y el veredicto del alcantarillado de Nava de Roa, al cauce del arroyo «La Serna» afluente del río Duero en el

citado término municipal de Nava de Roa (Burgos) con plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen

conveniente contra dicho proyecto o vertido las Corporaciones y particulares en la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6, en Valladolid, en horas hábiles de oficina o en el Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos) a cuyo efecto permanecerá expuesto al público en la citada oficina de la Comisaría de Aguas del Duero.

Nota extracto para la información pública

Se efectúa la captación de la fuente del Villar y se establece una impulsión para elevar el agua hasta el depósito actual. La energía necesaria es suministrada por una línea eléctrica en alta tensión y el correspondiente Centro de transformación.

Se construyen algunos colectores y alcantarillas para sustituir a los existentes que presentan deficiencias y un nuevo emisario paralelo al actual para aumentar su capacidad. Antes de agua residual pasará por una fosa séptica.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo «La Serna» afluente del río Duero en término municipal de Nava de Roa (Burgos).

Los restantes detalles del proyecto pueden ser examinados en el ejemplar expuesto al público en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, número 6, en Valladolid, durante horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de abril de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Anuncio

Don Paulino González Soria e hijos, con domicilio en la calle Isabel Rebollo, 2, de Soria, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,00 litros por segundo, de aguas del río La Mallona, en término municipal de Golmayo (Soria) con destino al riego de una superficie de 0,7740 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la realización de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Red de drenaje para captación de aguas del río que conducen las

aguas a un pozo enterrado con una meseta para ubicación del grupo motobomba de 1 CV. de donde parte una tubería en P.V.C. de 10 m. de longitud que conduce las aguas a una arqueta de distribución a partir de la cual se regará por aspersión con un equipo móvil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de marzo de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2070.—2.380,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de aguas

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 12 de abril de 1983, se otorga al Ayuntamiento de Vitoria de Rioja la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río San Julián, en jurisdicción de San Pedro del Monte, del término municipal de Bascuñana (Burgos), hasta de 0,50 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de abril de 1983. —
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2093.—1.150,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se

somete a información pública la petición de la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se reseñan:

Referencias. — R.I. 2.741. — Expediente 38.948. — F. 1.556.

Peticionario. — Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., Gardoqui, 8, Bilbao.

Objeto de la instalación. — Aumento de la capacidad de transporte en la zona del Valle del Ebro en las provincias de Burgos, La Rioja y Navarra, con posterior enlace con el sistema catalán.

Características principales. — Línea a 380 KV., simple circuito dúplex entre subestación Barcina (Burgos) y subestación en proyecto «La Serna» en Tudela. Provincias de Burgos, La Rioja y Navarra. Longitud total 151,260 Km. Longitud en la provincia de Burgos, 23,693 Km. Apoyos, torres metálicas, aisladores de cadena de 19 ó 21 platos, conductor aluminio acero tipo cardinal de 546,1 mm.² o rail de 515,8 mm.² en duplex. Dos conductores de tierra de acero de 83 mm.²

Presupuesto. — Total: Pesetas, 1.282.749.660. En la provincia de Burgos: 200.943.760 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de abril de 1983. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2071.—2.980,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Jesús Heras Giménez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Ebánistería en la calle Villafranca, número 50, expediente 135/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre infor-

mación pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín. 2076.—1.730,00

Por D. Eugenio Martín Ramos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar, tipo A, en la calle Cascajera, número 11, expediente 39/83.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín. 2141.—1.730,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Don Manuel Camino Paniagua, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Hace saber: Que al haberse publicado la candidatura de Alianza Popular en coalición con Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, correspondiente al Municipio de Anguix, de este Partido Judicial, figura la candidatura con siete nombres de candidatos proclamados, aclarándose que los dos últimos candidatos concretamente don Jesús Pardilla Viyuela y don Ildefonso Ballesteros Villain no se consideran proclamados a todos los efectos legales.

Dado en Aranda de Duero, a 19 de abril de 1983. — El Presidente de la Junta, Manuel Camino Paniagua.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Don Pablo Quecedo Aracil, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Briviesca.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral se ha adoptado el acuerdo de que para las próximas elecciones locales del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, son válidas a todos los efectos tanto las papeletas para las votaciones en que figure la condición de Independiente o se exprese el Partido a que pertenecen los candidatos en las Coaliciones, como las papeletas en que se hayan omitido dichas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales pertinentes.

Dado en Briviesca, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente, Pablo Quecedo Aracil.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Relación de Municipios de esta demarcación electoral con una población comprendida entre veinticinco y doscientos cincuenta habitantes, en los que hay que aclarar que se entienden proclamados candidatos a Concejales solamente los cinco primeros de las candidaturas

proclamadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 85 de 16 de abril de 1983.

BAHABON DE ESGUEVA

Candidatura AP-PDP-UL

COGOLLOS

Candidatura AP-PDP-UL

MADRIGALEJO DEL MONTE

Candidatura AP-PDP-UL

MAHAMUD

Candidatura AP-PDP-UL

PUENTEDURA

Candidatura AP-PDP-UL

RETUERTA

Candidatura AP-PDP-UL

TEJADA

Candidatura Independiente

TORRECILLA DEL MONTE

Candidatura AP-PDP-UL

VALDORROS

Candidatura de PSOE

Lerma, a 19 de abril de 1983. El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Relación de errores observados en los nombres y apellidos de los diversos candidatos a Concejales, proclamados por esta Junta Electoral de Zona y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 85, de 16 de abril de 1983.

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Candidatura P.S.O.E.

Candidato núm. 3. — Dice Ismael Grande Cabañas, debe decir Ismael Grande Cabañas.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Candidatura Independiente

Candidato núm. 3. — Dice Nemesio García Cuñal, debe decir Nemesio García Cuñado.

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Candidatura Independiente segunda

Candidato núm. 2. — Dice Aquilino Campo López, debe decir Aquilino Campo Lope.

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Candidatura A.P.-P.D.P.-U.L.

Candidato núm. 4. — Dice Pedro Fernando Abajo, debe decir Pedro Fernández Abajo.

Candidatura C.D.S.

Candidato núm. 2. — Dice Fidel Gutiérrez Calcedo, debe decir Fidel Gutiérrez Carcedo.

ENTIDAD LOCAL DE RUYALES DEL AGUA

Candidatura Independiente Segunda

Candidato a Alcalde Pedáneo. — Dice Segundo López Merinero, debe decir Segundo Lope Merinero.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA TORDUELES

Candidatura Independiente segunda

Candidato núm. 3. — Dice, Alberto González Izquierdo, debe decir Alberto Lozano Izquierdo.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL COCO

Candidatura Independiente

Candidato núm. 4. — Dice Vicente Gutiérrez Álvarez, debe decir Vicente Gutiérrez Alvaro.

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RIO FRANCO

Candidatura de A.P.-P.D.P.-U.L.

Candidato núm. 4. — Dice, Belardino Barbero Díez, debe decir Belarmino Barbero Díez.

AYUNTAMIENTO DE TORDOMAR

Candidatura Independiente

Candidato núm. 1. — Dice, Jesús Cañabáñez González, debe decir Jesús Cabañes González.

Candidato núm. 6. — Dice Vidal Calcedo Gutiérrez, debe decir Vidal Carcedo Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Candidatura A.P.-P.D.P.-U.L.

Candidato núm. 2. — Dice Valentín Sáiz Hernández, debe decir Valentín Sáiz Hernando.

Lerma, 19 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (illegible).

JUNTA ELECTORAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Presidente de la Junta Electoral de zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: Que en reunión de esta fecha, cumpliendo lo ordenado en sentencia de fecha 21 del actual, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-electoral número 143-83, ha acordado la proclamación de la candidatura siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Coalición, Alianza Popular, Partido Demócrata Popular, Unión Liberal.

- 1.—María Candelas Gallego Rupérez.
- 2.—Francisco Gómez Sanz.
- 3.—José Antonio Sanz Rupérez.
- 4.—Leandro Sanz Aragón.
- 5.—Marcial Sanz Pérez.
- 6.—Domingo Sanz Berzosa.
- 7.—Oscar-Tomás Gómez Chicote.
- 8.—Julio Berzosa Berzosa.
- 9.—Diego Rejas de Miguel.

Salas de los Infantes, a 22 de abril de 1983. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Briviesca

Por D. Pablo Rodríguez Fernández, se solicita licencia para construcción de una nave ampliación de industria ya existente, sita en la parcela núm. 39 del Polígono «La Vegas», según proyecto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar desde la

inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 15 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

2096.—1.250,00

Ayuntamiento de Tardajos

Acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1983, aprobar la petición del proyecto del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para financiar las obras de pavimentación de calles de esta localidad y siendo preceptivo que este acuerdo sea expuesto al público a efectos reglamentarios por un plazo de quince días hábiles; conforme se dispone en el art. 3.º del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero en este «Boletín Oficial» de la provincia y extracto del mismo, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones legales que consideren pertinentes:

Importe del préstamo: 4.883.000 pesetas.

Finalidad o destino al pago de las obras de pavimentación de calles.

Tipo de interés y comisión anual será del 11,40 por 100 (11 % de interés y 0,40 % de comisión) sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

Amortización: El periodo de reembolso de la operación es de doce años, como máximo: uno de cancelación y once de amortización.

La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 800.922,62 pesetas.

Independientemente de lo anterior, se aplicará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

Garantías: Participación en los recargos: a) de Contribución Territorial Urbana; b) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; y c) Contribución Territorial Rústica. Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco de C. L. de E.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan según los Estatutos o normas por las que se rija dicho Banco de Crédito Local de España y los que se establezcan, respecto al tipo de interés y amortización del mismo.

Tardajos, a 14 de abril de 1983. — El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de arbitrio de tasa de rodaje, salientes y voladizos sobre la vía pública, y portones que abren hacia el exterior del año actual 1983, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular contra ellos cuantas reclamaciones estimen legales pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Tardajos, a 14 de abril de 1983. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

En sesión extraordinaria celebrada por esta Junta Vecinal el día 15 de abril de 1983, fue aprobado el Proyecto y Presupuesto de instalación de alumbrado público de esta localidad redactado por el Perito Industrial don Jaime Fernández Mas.

El referido Proyecto se encuentra a disposición de los interesados o personas a que afecte el mismo en la Alcaldía de esta localidad por un periodo de quince días contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado o en su caso hacer las reclamaciones pertinentes sobre el mismo.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

La Molina de Ubierna, 18 de abril de 1983. — El Alcalde, Teodoro Martínez.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vi-

gente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 7 de abril de 1983. — El Alcalde, Juan José Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Aytos. de Cerratón de Juarros, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba, Aguilar de Bureba, Berzosa de Bureba, Grisaleña, Llano de Bureba, Piérnigas, Quintana Bureba, Rojas, Zuñeda, Villasur de Herreros, Valba de Duero, Haza y Valle de Sedano.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero actual, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), de la ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días

hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 14, apartado 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En Villarcayo, a 16 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Coruña del Conde, Tosantos, Rojas, Grisaleña, Piérnigas, Quintana Bureba, Aguilar de Bureba, Llano de Bureba, Zuñeda, Berzosa de Bureba y Villanueva de Argañó.

Recaudación de Tributos del Estado — Primera Zona de la capital

Anuncio subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor de la Hacienda Pública, D. José Ruiz Santamaría, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 18 de abril de 1983, la enajenación en pública subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio embargados por diligencias llevadas

a efecto en expediente seguido contra D. José Ruiz Santamaría, procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 8 de junio de 1983, a las once horas en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4.º-1.º de Burgos, y obsérvense en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes que se detallan:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, en el que ejerce su actividad comercial el deudor, sito en carretera de Cardenadijo, número 18 (Bar Oasis) donde ejerce la actividad de Café-Bar, valorado en 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

2.º Que todo licitador, deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los derechos que se enajenan, si se hace efectivo el pago de los descubiertos recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación se celebrará, almoneda, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º Que el adjudicatario de los derechos estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, al deudor, al propietario del inmueble, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio.

Burgos, 19 de abril de 1983. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra el deudor Almacenes Rioca, S. A., ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 18 de abril de 1983, la enajenación en pública subasta de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio embargados por diligencias llevadas a efecto en expediente seguido contra Almacenes Rioca, S. A., procédase a la celebración del acto de subasta, para lo que se señala el día 9 de junio de 1983, a las once horas en las oficinas de la Recaudación sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º de Burgos y obsérvense en su trámite y realizaciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 78 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes que se detallan:

Lote único. — Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, en el que ejerce su actividad comercial la sociedad deudora sito en la carretera Poza, número 2, bajo, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de cerámica, valorado a efectos de subasta en 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el

Tesoro, si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los derechos que se enajenan, si se hace efectivo el pago de los descubiertos recargos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación se celebrará, Almoneda, durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º Que el adjudicatario de los derechos estará en todo a los requisitos exigidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, así como al deudor y al propietario del inmueble, de tenerlos por notificados con plena virtualidad, por medio de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1983. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros núm. 252.806-8, oficina urbana de Gamonal.

Plazo de reclamación, 15 días.
2079.—390,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la cuenta a plazo número 801120-9.

Plazo para oponerse, 15 días.
2070.—380,00

Extravío libreta 3000-060-001010-3
Oficina San Bruno.

Plazo de reclamación: 15 días.
2148.—390,00